



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 87

Miércoles 18 de Abril

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Negociado primero

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 5 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraicejo, de esa provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física solicitada por el Secretario del mismo, don Jerónimo Rivero Porras, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio mayor de 35 años, en los Ayuntamientos de Campillo de Deleitosa; Casatejada, Talavera la Vieja, Fresnedoso de Ibor y Jaraicejo, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 9.100 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Jaraicejo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 7.280 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Campillo de Deleitosa, 295'91 pesetas; Casatejada, 95'18 pesetas; Talavera la Vieja, 66'62 pesetas; Fresnedoso de Ibor, 14'80 pesetas; Jaraicejo, 133'09 pesetas, cuyo total de 606'60 pesetas equivalente a la do décima parte de la pensión, abonará íntegramente y puntualmente el Ayuntamiento de Jaraicejo, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significando a V. E. que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico

co oficial, a los efectos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 12 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE.

1212

### CIRCULAR

El Sr. Delegado Provincial de la Sociedad de Autores, me comunica que ha nombrado Representante de la misma en los pueblos que a continuación se indican a los Sres. siguientes: de PLASENCA, don José María Fernández Ysasi Ysamendi; de ALDEANUEVA DE LA VERA, don José García Muñoz; de PASARON DE LA VERA, don Diego Silos Blázquez, y de MONTANÇHEZ, a don Juan C. Durán Casco, con residencia en ALBALA.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Cáceres, 16 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.—Rubricado.

1240

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 101, correspondiente al día 11 de Abril de 1945, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de Abril de 1945, por la que se fijan las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y Orden de 7 de Febrero de 1945.

Ilmo. Sr.: El artículo octavo de la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y su correlativo al 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de Febrero de 1945 siguiente, dictada para ejecución de la anterior, disponen que las Instituciones de Previsión y Ahorro podrán conceder a quienes construyan inmuebles o realicen obras acogidas a aquellas disposiciones, préstamos hasta un importe del 60 por 100 del valor de los terrenos y de las certificaciones de obra debidamente comprobadas.

El desarrollo de tales preceptos

aconseja dictar unas normas que señalen el procedimiento a seguir para la obtención de los préstamos y sobre todo que regulen la forma de realizarse la primera entrega, base de la compra de herramientas, adquisición de medios de transporte, acopio de material, etc., que es el período más crítico de las obras.

En mérito a las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quien en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construya inmuebles con destino a viviendas o realicen las reanudaciones y ampliaciones de obras previstas en la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de Febrero de 1945, podrán solicitar de las Instituciones de Previsión y Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo, la concesión de los préstamos destinados a dichas construcciones, previstas en los artículos 8.º de la mencionada Ley y 21 de la Orden de referencia.

Artículo 2.º Los interesados se dirigirán a una de dichas Instituciones, acompañando a la solicitud los documentos que siguen:

a) Documento acreditativo de la propiedad del solar o del inmueble sobre el que ha de realizarse la edificación o ampliación de obra.

b) Proyecto total de la misma, debidamente legalizado y en el que conste el detalle de su presupuesto.

c) Documento de la Junta Nacional del Paro que acredite la declaración de «bonificable», como acogida a las mencionadas disposiciones.

d) Aquellos otros documentos que por preceptos legales o de ordenanzas especiales sean exigibles según las normas corrientes de aplicación.

Artículo 3.º Aceptada la valoración y acordado el préstamo, se facilitará precisamente a la firma de su escritura una primera entrega del 20 por 100 de su importe.

Las sucesivas entregas se harán por otro 60 por 100 del importe de las certificaciones de obra realizada, sin que pueda exigirse un volumen de obra o períodos determinados, sino simplemente la realización de aquella.

La primera entrega se irá amortizando previo descuento de un 20 por 100 de las sucesivas a que se refiere el párrafo anterior, como asimismo del 60 por 100 del valor del terreno edificado, que conforme a la Ley de 25 de Noviembre de 1944 sirve también de garantía al préstamo.

Artículo 4.º Las instituciones prestamistas, habida cuenta del alto fin social a que se destinan los préstamos, deberán darle carácter preferente a cualquier otra inversión voluntaria y tramitar las peticiones con la posible urgencia.

Artículo 5.º Se establece un recurso a favor del que habiendo solicitado un préstamo, conforme a las presentes normas, le fuera denegado indebidamente.

El recurso podrá entablarse en el plazo de diez días, a partir de la denegación, ante el Ministro de Trabajo, cuya resolución será ejecutiva.

Artículo 6.º En lo no previsto en la presente disposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y Orden de 7 de Febrero de 1945.

Artículo 7.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1945.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

1200

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando de nuevo concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se citan, además de las anunciadas en primera convocatoria.

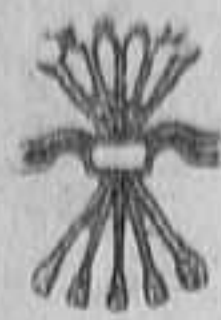
Realizada la labor a que hace referencia la Orden de 30 de Enero próximo pasado, en virtud de la cual fué suspendida la tramitación del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 358, de fecha 23 de Diciembre de 1944, se hace preciso, al mismo tiempo que publicar la relación de nuevas vacantes ocurridas desde esta última fecha y

Mañana, día 19

### FIESTA DE LA UNIFICACION

no se publicará este periódico





las procedentes de Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común, reanudar el concurso suspendido, y, en su virtud, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado de nuevo el concurso anunciado por Orden de fecha 20 de Diciembre de 1944 y suspendido por la de 30 de Enero siguiente para la provisión en propiedad, además de las Secretarías vacantes que se indican en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de Diciembre ya citado, de las que se incluyen en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, además de los que se indican en el número segundo de la Orden de 20 de Diciembre de 1944, los Secretarios de tercera categoría que han aprobado los ejercicios y cursillos exigidos, enturno restringido, para su pase a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y previa justificación de tal extremo.

3.º Los concursantes que tengan presentada y admitida la documentación, dentro del plazo señalado en la Orden de 20 de Diciembre de 1944, no necesitarán aportar documento alguno. Solamente en el caso de que optaran por ampliar su petición a una o varias plazas de las que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, elevarán instancia a esta Dirección General (Sección 1.ª, Negociado 3.º), haciéndolo así constar y acompañando tantas fichas en cartulina—tamaño 24 por 17 centímetros—como nuevas plazas soliciten, más una que quedará en el Negociado respectivo y en la que se incluirán la totalidad de las plazas que se hayan solicitado, más las nuevas que deseen, por orden de preferencia.

4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en este concurso.

5.º Serán observadas y tenidas en cuenta para este concurso las normas y requisitos establecidos en la Orden de 20 de Diciembre de 1944, en todo lo que no se oponga a los de ésta.

Madrid, 9 de Abril de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Provincia de Albacete	
Alpera .....	6.250
Bogarra .....	6.000
Munera .....	6.000
Ontur .....	5.500
Ríopar .....	5.500
Provincia de Almería	
Antas .....	5.500
Chirivel .....	5.500
Provincia de Avila	
Madrigal de las Altas Torres ..	5.500
Provincia de Badajoz	
Bodonal de la Sierra .....	5.500
Herrera del Duque .....	6.000
Salvaleón .....	5.500
Provincia de Baleares	
Andraixt .....	6.000
Provincia de Barcelona	
Sallent .....	7.010
Provincia de Burgos	
Junta de Oteo .....	5.500
Provincia de Cáceres	
Jaraicejo .....	6.500
Provincia de Ciudad Real	
Membrilla .....	10.000
Provincia de Córdoba	
Hornachuelos .....	7.500

Provincia de La Coruña	
Tordoya .....	6.000
Provincia de Cuenca	
Motilla del Palancar .....	5.500
San Lorenzo de la Parrilla .....	5.500
Provincia de Granada	
Melegis-Saleres-Restazal .....	5.500
Orce .....	9.000
Provincia de Huelva	
Villalba del Alcor .....	6.000
Provincia de Huesca	
Graus (1) .....	5.500
Provincia de León	
Torre del Bierzo .....	5.500
Villadecanes .....	5.500
Provincia de Lérica	
Torregrosa .....	5.500
Provincia de Logroño	
Cenicero-Torremontalvo .....	5.500
Provincia de Málaga	
Benalmádena (pendiente de recurso) .....	5.500
Villanueva de Algaida .....	7.000
Provincia de Orense	
Avión .....	7.000
Chandreja de Queija .....	5.500
Provincia de Las Palmas	
Yaiza-Femes .....	5.500
Provincia de Pontevedra	
El Rosal .....	7.200
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Guía de Isora .....	8.000
Provincia de Santander	
Polanco .....	5.500
Puenteviesgo .....	5.500
Rionansa .....	5.500
Provincia de Sevilla	
Valencina del Alcor .....	10.500
Provincia de Toledo	
El Romeral (pendiente de recurso) .....	7.425
Dosbarrios .....	5.500
Provincia de Valencia	
Albaida-Benisoda .....	6.000
Buñol .....	7.000
Provincia de Vizcaya	
Mundaca-Pedernales .....	5.500
Provincia de Zamora	
Morales de Toro .....	5.500

(1) Esta vacante se producirá el día 30 de Mayo del año actual, por jubilación del titular.

1201

## Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

### Oposiciones

Existiendo vacante una plaza de Practicante segundo de la Beneficencia Provincial de Plasencia, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 27 de Marzo último, acordó su provisión, mediante oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La plaza que se trata de proveer, está dotada con el haber anual de CUATRO MIL pesetas.

Segunda.—Por pertenecer dicha plaza a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia, el nombrado tendrá que residir en aquella ciudad.

Tercera.—Podrán tomar parte en la oposición todos los Practicantes de ambos sexos, que sean españoles y menores de 35 años de edad, el día de la presentación de documentos.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, en el plazo de

treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la misma los siguientes documentos:

- Cédula personal en vigor.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía o por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, para los residentes en capitales de provincias.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de nacimiento debidamente legalizada.
- Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Resguardo de haber consignado en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen.
- Título de Practicante, testimonio notarial del mismo o certificación de haber ingresado el importe de los derechos de expedición de él.
- Certificación médica, acreditativa de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio de la profesión.
- Certificación de los méritos que aleguen.

Quinta.—La oposición dará comienzo una vez transcurrido los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la admisión de instancias, señalándose la fecha con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará constituido por un representante de la Excelentísima Diputación Provincial, que actuará de Presidente; por dos Médicos de la Beneficencia provincial; un representante del Colegio de Practicantes de la provincia, y por un Practicante de la Beneficencia provincial.

Séptima.—Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en desarrollar cada opositor un tema sacado a la suerte de cada una de las secciones que componen el cuestionario que se inserta a continuación. El plazo máximo para contestar a los temas de este ejercicio será de una hora.

Octava.—El segundo ejercicio consistirá en la cura de una herida real o supuesta, o en realizar una operación de las correspondientes a cirugía menor, y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, tres papeletas por opositor, en las que se indicarán la región anatómica donde existe la herida que ha de curarse, o el acto operatorio a realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor extraerá una papeleta y ejecutará la operación o la cura en presencia del Tribunal.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al segundo los que no hayan obtenido en el primero la puntuación mínima acordada por el Tribunal previamente al iniciarse la oposición, para ser considerado apto para pasar al segundo ejercicio.

Décima.—En los empates que se produzcan, se discernirá la preferencia en favor del opositor que reúna mayores méritos de los señalados en el artículo quinto de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y en último extremo del que tenga mayor número de hijos, y en defecto de éstos, el de mayor edad.

Undécima.—Las oposiciones se

celebrarán en Cáceres, el día y hora que previamente se señale.

Duodécima.—El opositor nombrado tomará posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación de su nombramiento.

Décimotercera.—El nombrado no podrá desempeñar cargo en el Estado o Municipio ni simultanear sueldos con el que perciba de la Diputación.

Décimocuarta.—El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir y no estén previstas en esta convocatoria.

Para el desarrollo del primer ejercicio, regirá el programa que se inserta a continuación.

Cáceres, 10 de Abril de 1945.—El Presidente, Luis R. Arias.

### PROGRAMA QUE REGIRA EN LAS OPOSICIONES

Tema 1.º Cráneo. Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 2.º Cara. Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.º Columna vertebral. Huesos que la forman.

Tema 4.º Costillas y cartílagos costales. Esternón. Articulaciones de los huesos.

Tema 5.º Hombro. Huesos que forman esa articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 6.º Brazo, Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 7.º Codo. Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 8.º Antebrazo. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 9.º Carpo, metacarpo y dedos; disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que la forman.

Tema 10. Cadena. Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 11. Muslo. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 12. Rodilla. Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 13. Pierna. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 14. Tarso, metatarso y dedos. Disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que la forman.

Tema 15. Idea general del aparato digestivo. Organos principales y accesorios que lo forman.

Tema 16. Idea general del aparato respiratorio. Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus respectivas funciones.

Tema 17. Idea general del aparato circulatorio. Somera descripción del corazón, y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

Tema 18. Idea general del aparato urinario. Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus principales funciones.

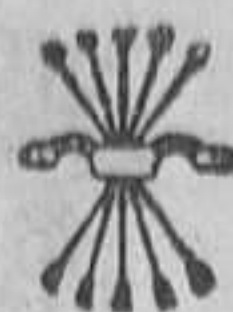
Tema 19. Idea general del aparato genital masculino. Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 20. Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

### CIRUGIA MENOR

Tema 1.º Hemostasia quirúrgica. Su división en hemostasia provisional y definitiva. Medios más comunemente empleados en la hemostasia provisional. Tratamiento anterior y posterior de las fosas nasales.





Tema 2.º Hemostasia definitiva. Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.º Sangría. Su técnica. Ventosas escarificadas.

Tema 4.º Cateterismo de estómago y duodeno. Instrumental necesario. Técnica de un lavado de estómago.

Tema 5.º Termómetros clínicos. Modo de tomar la temperatura. Causa de error y modo de evitarlos. Confección de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

Tema 6.º Material necesario para la traqueumonía en intubación la língea. Cuidados que requieren los enfermos traqueumatizados e intubados.

Tema 7.º Inyecciones hipodérmicas. Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 8.º Inyecciones de suero fisiológico. Envases hoy más usados. Medios de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 9.º Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico. Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 10. Inyecciones intravenosas. Técnica detallada de las mismas.

Tema 11. Masaje. Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 12. Anestesia quirúrgica. Su división. Medicamentos más frecuentes usados para anestesia local. Técnica de su empleo.

Tema 13. Anestesia quirúrgica general. Medicamentos que se emplean con más frecuencias para conseguirla. Reglas de aplicación del cloroformo y del éter en la anestesia general.

Tema 14. Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo y por el éter. Medio de evitarlos y corregirlos.

Tema 15. Sutura de las heridas. Reglas generales para practicarlas y técnica más frecuente seguida para su empleo.

Tema 16. Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer. Instrumental y técnica del mismo.

Tema 17. Vacunación. Procedimientos generales de vacunación.

Tema 18. Primeros auxilios a los asfixiados. Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial. Síncope: Primeros auxilios que requiere.

Tema 19. Primeros auxilios a los intoxicados. Indicaciones fundamentales que debe llenarse a este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo. Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

Tema 20. Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, según la marcha aguda o crónica de su enfermedad. Variedades de dietas más comúnmente usadas. Alimentación forzosa o garvage.

#### PROGRAMA DE APOSITOS Y VENDAJE

Tema 1.º Concepto moderno de la cura.

Tema 2.º Indicaciones que ha de llenar una cura en una herida incisa, inciso punzante y contusa.

Tema 3.º Asepsia y antisepsia en una cura.

Tema 4.º Esterilización de los materiales de cura. Descripción de un tipo de autoclave.

Tema 5.º Esterilización del instrumental quirúrgico.

Tema 6.º Preparación del campo operatorio.

Tema 7.º Renovación de las curas; curas frecuentes y tardías. Signos y síntomas que regulan la frecuencia que exige una cura.

Tema 8.º El drenaje quirúrgico. Cuidados que requiere al practicar una cura.

Tema 9.º Quemaduras. Técnica especial que reclaman sus curas.

Tema 10. Preparación de una herida para las demoplastias. Curas especiales que se reclaman.

Tema 11. Los apósitos modernos y más usados en una herida.

Tema 12. Primeras indicaciones y apósitos en una fractura diafisaria cerrada.

Tema 13. Indicaciones primeras y apósitos en una fractura diafisaria abierta.

Tema 14. La extensión continua en las fracturas diafisarias. Medios y apósitos usados para lograrla.

Tema 15. Apósitos destinados a inmovilizar una articulación.

Tema 16. Vigilancia que reclaman los apósitos inmovilibles. Indicaciones de urgencia para retirarlos.

Tema 17. Corsés enyesados.

Tema 18. Cuidados y técnicas de la cura en una herida sépticas de mano.

Tema 19. Cuidados y técnicas de la cura de un muñón de amputación.

Tema 20. Cuidados y técnicas de la primera cura de una herida penetrante del tórax o abdomen.

#### OBSTETRICIA

Tema 1.º Huesos que forman la pelvis. Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten. Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

Tema 2.º Idea general del parto genital de la mujer. Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 3.º Cuidados que reclaman la mujer embarazada. Higiene del embarazo.

Tema 4.º Partos. Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

Tema 5.º Asistencia del parto normal. Primeros cuidados que reclama la parturienta.

Tema 6.º Desinfección de la vulva. Perineo. Abdomen y muslos de la parturienta. Cuidados que requiere esta operación.

Tema 7.º Desinfección de las manos del que asiste al parto. Técnica de esta desinfección. Los guantes en obstetricia. Esterilización y conservación.

Tema 8.º Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

Tema 9.º Colocación de la parturienta. Necesidad de evitar los respectivos tactos vaginales.

Tema 10. Manera de conducirse en el parto normal. Cómo se practica la defensa del periné.

Tema 11. Ligadura del cordón. Cura de la herida umbilical.

Tema 12. Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

Tema 13. Signos reveladores del parto distócico.

Tema 14. Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento. Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

Tema 15. Cuidados que reclama la puérpara, a seguida de su alumbramiento.

Tema 16. Cuidados que reclama el recién nacido sano.

Tema 17. Asistencia que hay que prestar al recién nacido en estado de muerte aparente.

Tema 18. Higiene que reclama el puerperio normal.

Tema 19. Signos reveladores de un puerperio patológico.

Tema 20. Técnica de los lavados uterinos. Instrumentos necesarios para estos lavados.

#### ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PUERICULTURA

Tema 1.º Bacterias. Microorganismo patógenos del hombre. Técnica utilizada por los Laboratorios para su aislamiento. Coloraciones más corrientes en Bacteriología.

Tema 2.º Enfermedades infecciosas. Medios de propagación. Profilaxis en general. Vacunaciones y sueros.

Tema 3.º Fiebres eruptivas. Nociones generales de las mismas. Profilaxis.

Tema 4.º Tuberculosis. Bacilo KOCH, Breve descripción de su evolución clínica. Profilaxis. Terapéutica.

Tema 5.º Alcoholismo y sífilis. Breve descripción. Lucha contra estas dos enfermedades sociales.

Tema 6.º Desarrollo normal de los niños de pecho. Mortalidad infantil. Sus principales causas. Defensa contra la mortalidad infantil. Maternología. Institutos de puericultura. Gotas de Leche, etc.

Tema 7.º Lactancia natural. Materna y mercenaria. Reglas generales Lactancia artificial. Lactancia mixta.

Tema 8.º Higiene en general de los niños de pecho. Vestidos. Locales, Asección. Paseos. Vacunaciones preventivas.

1192

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

#### ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 26 de Marzo de 1945, el proyecto de saneamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Pasarón de la Vera, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto de las obras para este saneamiento comprende una red de alcantarillas, en la que hay tres colectores principales que recogen las alcantarillas de las calle restantes, y que se unen para conducir las aguas hasta la estación depuradora, y los correspondientes pozos de registro y cámaras de limpia.

El trazado de las alcantarillas se extiende por toda la población habitada de Pasarón de la Vera y está fijado por el eje de las calles, siendo la sección adoptada la circular.

Los pozos de registro se han dispuesto en todos los cambios de alineación o rasante, con el objeto de facilitar la limpieza e inspección de la red.

En el origen de cada uno de los

ramales se ha dispuesto una cámara de descarga automática, proyectándose, asimismo, las correspondientes tomas de agua potable.

Madrid, 12 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(58 pstas.)

1221

#### JEFATURA DE AGUAS ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 26 de Marzo de 1945, el Proyecto de Abastecimiento de agua a CAÑAVERAL (Cáceres), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Cañaveral, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto de las obras para este abastecimiento comprende: la captación del agua en el manantial denominado «El Caño», su conducción hasta un depósito regulador, la ejecución de este depósito y la conducción de agua desde éste a la fuente del pueblo.

Las obras de captación consisten en dos drenes que se reúnen en una cámara de captación desde donde es conducida mediante una tubería hasta el depósito regulador.

La tubería se proyecta de fibrocemento, estando constituida la de conducción por 675 metros de 50 mjm. de diámetro, y la de suministro por 611,50 metros de 90 mjm. de diámetro.

El depósito regulador es de hormigón en masa con muros de mampostería ordinaria, de 320 metros cúbicos de capacidad y se proyecta semienterrado.

Madrid, 12 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(56'40 pstas.)

1222 y 1243

#### Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por la Sociedad Anónima Cros, contra don Andrés Moriano Rodríguez y otros, sobre reivindicación de un terreno, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

Sentencia: Cáceres doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, integrada por los señores, Ilustrísimo señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don José Porcel Hernández, don Enrique Moreno Albarrán, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de primera instancia de Almodralejo y seguidos entre partes: de la una, como demandante y ape-





lante la Sociedad Anónima Cros, domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias y de la otra como demandadas don Andrés Moriano Rodríguez, vecino de Puebla del Prior y don Cándido Jiménez Barroso, domiciliado en Ribera del Fresno y ambos mayores de edad y labradores no personados en este Tribunal en el que solo ha comparecido la también demandada citada de evicción señorita María Olea del Río, mayor de edad, soltera, domiciliada en Mérida, representada por el Procurador don José María Campillo Iglesias, bajo la dirección del Letrado don Martín Girbal Dueñas y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada en cuatro de Noviembre del pasado año, y en cuyo fallo desestimo la demanda sin condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron los expresados en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró el día nueve de los corrientes, la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando, sustancialmente y en el sentido jurídico en que se inspiran los considerandos de la sentencia recurrida.

Visto siendo ponente para este trámite y por el originario el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que por sus propios fundamentos procede la confirmación del fallo recurrido.

Considerando: Eu cuanto a costas en esta instancia, el claro contenido del artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como los de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de primera instancia de Almendralejo, con fecha cuatro de Noviembre del pasado año y desestimando como desestimamos la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por «La Sociedad Anónima Cruz» que de aquella demanda debemos absolver y absolvemos a los demandados don Andrés Moriano Rodríguez y don Cándido Jiménez Barroso, así como a la también demandada citada de evicción la señorita María Olea del Río, sin hacer declaración ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponemos las originadas en esta segunda, por ministerio de la Ley a la parte demandante y apelante.

Firme que sea esta sentencia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse con el oportuno testimonio y orden los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento:

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Adrián Moreno.—José Porcel, Enrique Moreno Albarrán.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda en un todo a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Galq M. Barca.

795

## Juzgados Militares

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE

Trozo de la capital

Relación nominal filiada de mozos nacidos en la provincia de Cáceres, inscriptos en Marina para el reemplazo de 1946 de la Armada, por cuya causa deben ser baja en el alistamiento del Ejército, según disponen los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y el 114 del Reglamento para su aplicación.

Antonio Moreno Sancho, de Torremocha, hijo de Francisco y Clara, nació el 20 de Mayo de 1926.

Alicante a 11 de Abril de 1945.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Ricardo Vera.

1228

## Juzgados

### ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Instrucción accidental de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos en el vecino pueblo de Villa del Rey, de este partido, por haber sido hurtados a los vecinos de dicho pueblo que se indicará y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditasen su legítima adquisición; así lo acordé en sumario con el número 8 del año actual, que instruyo por hurto.

De la propiedad de Dionisio Cabeza Borrega: una burra preñada, rucia oscura, de unos diez años, alzada la marca.

De la propiedad de Aniceto de Sande Rosado: una burra parida, alzada la marca, rucia clara, y un burranco de 17 meses, rucio oscuro, alzada regular, con el lomo pelado ambas caballerías.

De la propiedad de Pedro Tejado Mendoza: un burro capón, cerrado, capa rucio claro, menos la marca.

Dado en Alcántara a doce Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.

1224

## C O R I A

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 17 del año actual, sobre hurto de caballerías, de Gabriel Gil González, Francisco Sánchez Sánchez y Elías Martín Martín, vecinos de Torrejuncillo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña consta en autos, es así:

Una yegua, negra, de 9 a 10 años, 1'40 de alzada, herrada de las manos, rastra muleta de veinte días.

Un caballo, negro, de 4 años, de 1'50 de alzada, calzado de los pies, estrella en la frente, herrado de las cuatro.

Uua yegua, de 9 años, de 1'55 de alzada, castaña oscura, estrella en la frente y lunarcito en el labio superior.

Un muleto, de un año, de 1'30 de alzada, pelo mohino.

Otra yegua, castaña oscura, alzada un metro y cuarenta y dos centímetros, de cinco años, herrada de las cuatro.

Todas las caballerías se encuentran aseguradas en la Sociedad Local de Torrejuncillo, con hierro S. T. M. en la nalga derecha.

Dado en Coria a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Vegas.—Felipe E. Carranza.

1239

## Alcaldías

### ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

El Alcalde-Presidente de Arroyo de la Luz (Cáceres), hago saber: Que por la Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1945, se ha terminado la confección del mismo, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente en la actualidad, por la décima disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo y las horas que se hace constar en el citado artículo, al objeto de que se puedan presentar en su contra las reclamaciones que por los individuos en él comprendidos crean convenientes, las cuales habrán de venir fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando a cada una de ellas las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Para que sirva de justificación en forma a los contribuyentes forasteros, se relacionan a continuación con especificación de las cuotas que a cada uno corresponde satisfacer, por el referido concepto.

Número de orden, nombre y apellidos, domicilios y cuotas que corresponde

2596. Don Manuel Flores de Lizaur, 22'85 pesetas.  
2597. Don Pablo Berrocal Parra, 38'85.  
2598. Don Emilio M. Cardenal García, 77'70.  
2599. Don Miguel Canal Chaves, 361'31.  
2600. Doña Carmen Carrasco Herrero, 38'85.  
2601. Doña María Luisa Carrasco Herrero, 38'85.  
2602. Don Luis Collado García Martín, 116'54.  
2603. Don Vicente Collado García Martín, 155'40.  
2604. Don Baudilio Collado Leal, 116'54.  
2605. Don Zacarías Collado Paniagua, 971'25.  
2606. Don Juan Collado Paniagua (herederos), 45'70.  
2607. Don Miguel Chaves Izquierdo (herederos), 38'85.  
2608. Sociedad Eléctrica de Cáceres, 388'50.  
2609. Doña Teresa Frades Cerrudo, 38'85.  
2610. Don Domingo Jiménez Sánchez, 1.405'46.  
2611. Don Pedro Herrero Martín, 45'70.  
2612. Doña Vicenta Rodríguez Parrón, 11'65.  
2613. Doña Teodora Tejado Terrón, 19'42.  
2614. Doña Primitiva y Aurora Zubiaga Chaves, 4'57.  
2615. Don García Muñoz Torres, 233'10.  
2616. Don Agustín Espada Elviro, 18'28.  
2617. Doña Inés y María Josefa Mogollón y otros, 276'78.  
2618. Herederos de Felipe Collado Rino, 38'85.  
2619. Don José María Mogollón Jiménez, 155'40.  
2620. Don Santos Fernández Plascencia y otros, 310'80.  
2621. Don Joaquín Jiménez Bonilla, 233'10.  
2622. Don Daniel Frades Pascasio, 38'85.  
2623. Doña Inés Cordero Cordero, 38'85.  
2624. Doña Adelaida Jiménez Bonilla, 322'04.  
2625. Don Juan Madrigal Vaquero, 45'71.  
2626. Doña Petra Olgado Corchado, 4'57.  
2627. Don Aureliano Gibello Díaz, 45'71.  
2628. Doña Dolores Millán Petit (herederos), 1.548'20.  
2629. Doña Dolores Millán Petit, doña Rosa de la Vega y Asunción y Joaquina Millán, 97'03.  
2630. Doña Millán Petit Dolores y otros (herederos), 727'60.  
2631. Millán Viniestra Asunción y Joaquina, 1.673'66.  
2632. Doña Francisca Espada Elviro, 23'34.  
2633. Doña Dolores Herrero Marín, 19'42.  
2634. Don Emiliano Tato Sanaguino, 9'15.  
Forasteros con casa abierta  
2593. Don Bienvenido García García, 271'95.  
2594. Señoritas de Jordán de Urrie (herederos Vizconde Rodas), 1.398'60.  
2595. Don Fernando Silos Hernández (vecino de Cáceres), 1.279'76.  
Arroyo de la Luz, 6 de Abril de 1945.—El Alcalde, E. Tato.

1114